

ESPAÑA,.L.U. antes denominada AUTOBAR SPAIN,S.A.U., con CIF A28136851 luego denominada PELICAN ROUGE y finalmente absorbida por AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA,.L.U., CIF B81948069 la cual podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería, previa consulta telefónica".

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON EL ICO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES 2019.-

Este asunto queda encima de la mesa.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD PÚBLICA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUBLICA MUNICIPAL.-

El Sr. Canto López, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad, Obras Públicas y Salud Pública, realiza la siguiente intervención que hace llegar a Secretaría:

" La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha reformado en profundidad la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo la delimitación y clarificación de competencias un aspecto clave de la nueva norma. El mantenimiento de la protección de la salubridad pública como competencia propia a ejercer por los municipios en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, viene a reconocer de forma explícita la histórica y crucial labor de los municipios en esta materia, resaltando el importante papel al que han sido llamados a desarrollar también en el futuro. Partiendo de estos cambios legislativos, la Red Municipal de Salud De la Comunidad de Madrid, a la que Arganda está adherida desde 1998, y que tiene como uno de sus objetivos, establecer criterios y protocolos comunes de trabajo, se planteo elaborar una Ordenanza-tipo que pudiera dar respuesta a la demanda social de transparencia y simplificación administrativa para la instalación y el ejercicio de actividades, favoreciendo al mismo tiempo una competencia leal entre agentes económicos y respetando igualmente el derecho a la protección de la seguridad y salud de los ciudadanos. Esta Ordenanza nace también de la necesidad de actualizar la normativa existente, en los campos de la seguridad alimentaria y la sanidad ambiental, tenemos reglamentaciones que en algún caso datan de los años 80 y de aplicar la normativa europea, así como de regular aspectos no contemplados hasta ahora en nuestra reglamentación como son: Las condiciones específicas para los gimnasios, peluquerías y centros de estéticas desde el punto de vista de la protección de la salud de las personas usuarias, y que no están contemplados en la legislación estatal ni autonómica. Piscinas, se regulan algunos aspectos específicos en el trámite de comunicación de apertura. Servicios funerarios" regula la competencia respecto al control sanitario de empresas, instalaciones y servicios funerarios y, en especial, a la obligatoriedad de que dicha competencia se ejerza a través de la correspondiente ordenanza municipal, en todo caso adaptada a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid. Prevención, control de plagas y